



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de marzo de 2006

Resolución 1661 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5384ª sesión,
celebrada el 14 de marzo de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1622 (2005), de 13 de septiembre de 2005, y 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, así como la declaración de su Presidencia, de fecha 24 de febrero de 2006 (S/PRST/2006/10),

Destacando su compromiso inquebrantable con el proceso de paz y con la aplicación plena y expedita de los Acuerdos de Argel,

Destacando además que no será posible lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea (en adelante denominadas “las partes”) ni en la región si no se procede a demarcar íntegramente la frontera entre las partes, y *recordando* que ambas partes han convenido en aceptar las decisiones de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía (CFEE) con carácter definitivo y obligatorio,

Reafirmando su decidido compromiso de velar por que las dos partes permitan a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) realizar sus funciones sin restricciones y den a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para la realización de sus funciones, y *destacando* a este respecto que no se podrá proceder efectivamente a la demarcación de la frontera a menos que se permita a la MINUEE plena libertad de circulación en toda la zona de operaciones,

Acogiendo con agrado la convocación exitosa de la reunión de los Testigos de los Acuerdos de Argel celebrada el 22 de febrero de 2006 en Nueva York, así como la convocación de la reunión de la CFEE en Londres el 10 de marzo de 2006,

Teniendo presentes los informes del Secretario General de 3 de enero de 2006 (S/2006/1) y de 6 de marzo de 2006 (S/2006/140) y las opciones relativas al futuro de la MINUEE en ellos contenidas,

Decide prorrogar el mandato de la MINUEE por un período de un mes hasta el 15 de abril de 2006;

Exige que las dos partes den pleno cumplimiento a la resolución 1640 (2005), en particular a los párrafos 1 y 5;

Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

